

# Apo.4.1.Fr.002 Cumplido para Pago

**Codigo:** Apo.4.1.Fr002

**Fecha** 31/01/2023

**Version** 6

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATOS

RADICADO No.: CP -

CONS  
3

### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.  -  -

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A SU CARGO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA EN LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS, EN LOS PLANES, DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS MISIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO

No.Compromiso  
65724

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

NOMBRE CONTRATISTA

SALDO

VALOR DEL CONTRATO

VALOR ADICIONES

FECHA DE INICIO:

FECHA DE TERMINACION:

VALOR PAGADO: 28,714,332.00 VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR: 109,114,460.00 % EJECUCIÓN: 21

### DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

Tipo de Pago	No.	Condicion de Pago	Aclaracion del	Valor.Pago	Iva Aplicado	Valor Iva	Amortizacion Anticipada	Total a Pagar
FACTURA NO.	FE 53	PERIODO	JUNIO DE 2024	14,477,814.29	19 %	2,750,784.71		17,228,599.00
			TOTALES	14,477,814.29		2,750,784.71		


TOTAL A PAGAR

### Anexos y No. de Folios

Factura	<input type="text" value="1"/>	Cuenta de Cobro	<input type="text"/>	Declaracion juramentada Seguridad Social	<input type="text" value="1"/>
Otros Anexos o Folios	<input type="text" value="13"/>	Entrada a Almacen	<input type="text"/>	Constancias de pago de la seguridad social	<input type="text" value="2"/>
				Total de Folios Anexos	<input type="text" value="17"/>

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

### SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

**SEDANO MORALES ROSITA**  
FIRMA:   
NOMBRE: ROSITA SEDANO MORALES  
CARGO: ASESOR  
CEDULA: 51603790  
Firmado digitalmente por SEDANO MORALES ROSITA  
Fecha: 2024.07.10 08:53:12 -05'00'

**OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO**  
FIRMA:   
NOMBRE: FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA  
CARGO: ASESOR  
CEDULA: 79471574  
Firmado digitalmente por OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO  
Fecha: 2024.07.10 09:30:54 -05'00'

MARIA ADELAIDA  
BERDUGO ARANGO

MARIA ADELAIDA BERDUGO  
ARANGO  
NIT 43.251.420  
CR 4 18 3 AP 603 BRR LAS NIEVES  
Tel: (031) 3044883551  
Bogotá - Colombia  
lalisberdugo@gmail.com



Factura electrónica de venta  
No. FE 53

Señores	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
NIT	899.999.090-2	Teléfono	(031) 3811700 - Ext. 3227
Dirección	Carrera 8 No. 6C-38	Ciudad	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	08/07/2024, 13:41
Expedición	08/07/2024, 13:42
Vencimiento	07/08/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Pago CPS 3.197-2024 correspondiente al periodo entre el 1 al 30 de junio de 2024	1.00	17,228,599.00

Total ítems: 1

Valor en Letras: Diecisiete millones doscientos veintiocho mil quinientos noventa y nueve pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-08-07 por \$ 17,228,599.00

Total Bruto	14,477,814.29
IVA 19%	2,750,784.71
<b>Total a Pagar</b>	<b>17,228,599.00</b>

Observaciones: Declaro bajo la gravedad de juramento que no he contratado o vinculado dos o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

##\$13-01-01-000; 3.197-2024; fernando.olivera@minhacienda.gov.co#\$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764074441411 aprobado en 20240704 prefijo FE desde el número 53 al 2000 Vigencia: 6 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 9.66

CUFE: dccd320e36006d58170efaf8717dc7cdff58078825a73c071127fd0a250224c3e8fde480573bc563e0cb7ad8f0fc1948

## CONTENIDO DEL INFORME

1. Condiciones del Contrato ..... 1
2. Objeto del Contrato..... 1
3. Obligaciones del Contrato, Actividades Ejecutadas y Productos Entregados .... 1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.197-2024  
Nombre del Contratista: **MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO**  
Periodo informe: del 01 al 30 de junio de 2024  
Supervisores: ROSITA SEDANO MORALES  
FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA  
Área perteneciente: Dirección General de Apoyo Fiscal

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección General de Apoyo Fiscal en la ejecución del Proyecto de Inversión a su cargo, para el desarrollo de actividades de orientación jurídica y financiera en las acciones de fortalecimiento institucional de las entidades territoriales y sus descentralizadas; en los planes, directrices y procedimientos que requiera la Dirección; así como para el acompañamiento administrativo en los procesos misionales asociados al proyecto.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

#### 1. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE ESTEN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

##### A. Informes revisados.

- INFORME DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Fecha de elaboración del informe: junio de 2024 Número de Expediente 5/2024/D028-PREDI Sector SALUD Tipo de Entidad DEPARTAMENTO Entidad CASANARE.

- INFORME DE DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL Mayo de 2024. Número de Expediente 3/2024/D028-PREDI Sector Salud Tipo de Entidad Departamento Entidad Cauca.

#### **B. Conceptos emitidos.**

Consulta: *"PRIMERO. Se resuelva si la Administración actual puede en este contexto proceder a la venta de activos fijos (inmuebles), para el saneamiento de sus pasivos exigibles sin que se cause un detrimento patrimonial a la entidad. SEGUNDO. Se facilite el marco normativo aplicable para efectuar el procedimiento de venta en caso de resolverse positivamente la primera petición."*

Respuesta: De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se pueden conformar desde la Nación o las entidades territoriales y tienen un régimen jurídico especial. Igualmente, se determinó para éstas en materia contractual que se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 determina que *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicione"*.

El artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 1068 de 2015 dispone que *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."*

En este orden de ideas, las Empresas Sociales del Estado, hacen parte de la estructura y organización de la Administración Pública, ubicadas en el Sector descentralizado por servicios, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cualidades jurídicas que les confiere identidad propia, pero su régimen contractual se enmarca dentro de las disposiciones del derecho privado.

En relación con sus interrogantes, le manifestamos lo siguiente:

*"PRIMERO. Se resuelva si la Administración actual puede en este contexto proceder a la venta de activos fijos (inmuebles), para el saneamiento de sus pasivos exigibles sin que se cause un detrimento patrimonial a la entidad."*

Los bienes del Estado son de uso público o fiscales. El artículo 674 del Código Civil, establece que son bienes de uso público aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos; se llaman

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 3 de 13
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

bienes de la unión de uso público o bienes públicos del territorio. A diferencia de lo anterior, respecto de los denominados bienes fiscales su uso no pertenece generalmente a los habitantes.

Al respecto, el Consejo de Estado<sup>1</sup> manifestó “[...] *También existe otra categoría de bienes de propiedad pública, como son los bienes fiscales o patrimoniales, que son aquellos que pertenecen a las entidades públicas y que, por regla general, están destinados a servir como instrumentos materiales para el ejercicio de funciones públicas o para la prestación de servicios a cargo de las entidades estatales, no siendo su uso, goce y disfrute de todos los habitantes del territorio. En consecuencia, son objeto de toda clase de actos jurídicos y respecto de los mismos las entidades tienen tanto derechos reales como personales. [...]*”

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Concepto No. 20221100046161 de 2022 dispuso frente a los bienes fiscales que:

*[...] 4. Se trata de bienes que son enajenables, embargables e imprescriptibles, como lo indicó esta Oficina Asesora Jurídica mediante concepto 20191100007061 al señalar:*

*"1) enajenables (cumpliendo las normas legales, por ejemplo en los casos de venta pública mediante los procedimientos previstos por las normas superiores, incluidas las normas de contratación estatal vigentes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, sus reformas y sus decretos reglamentarios, esto es, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes y que modifiquen las anteriores),*

*2) embargables (salvo excepciones legales), e*

*3) imprescriptibles desde 1970 (a partir de la entrada en vigencia del antiguo Código de Procedimiento Civil de 1970 - artículo 407, numeral 4º), y en la actualidad, con la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, en el artículo 375, numeral 4º."*

Ahora bien, respecto del principio de unidad de caja que le aplica a las Empresas Sociales del Estado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, nos permitimos comunicarle que esta Dirección se ha pronunciado sobre la materia a través del Oficio No. 2-2020-062317, el cual para el efecto se anexa.

*"SEGUNDO. Se facilite el marco normativo aplicable para efectuar el procedimiento de venta en caso de resolverse positivamente la primera petición."*

De acuerdo con el artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, la Dirección de las Empresas Sociales del Estado se encuentra conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes tiene a su cargo *"mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir*

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN PRIMERA. Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ. Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 70001-23-33-000-2017-00201-01.

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 4 de 13
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

*la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad".* Por su parte, el área de logística, comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Son funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con el artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, entre otras, las siguientes: "1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno. [...] 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente. 8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social. [...] 10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social. [...]"

Con fundamento en lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y en particular en lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 a saber "[...] la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social [...]", el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 por medio de la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, cuyo artículo 16 determina que: "La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o Director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. [...]"

El artículo 17 ibídem dispuso "Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."

De otra parte, el artículo 2.8.3.11 del Decreto 1068 de 2015 establece que "Las empresas tienen capacidad para contratar y ordenar el gasto en los términos previstos en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto"; facultades que se encuentran en cabeza del jefe de cada órgano, en atención a lo establecido en el citado artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, a saber "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. [...]"

Al respecto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 139 de 1996, son funciones a cargo de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, entre otras "[...] 7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva. 8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias. [...] 20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto".

En relación con el significado de la ordenación del gasto, la Corte Constitucional en Sentencia C-192 de 1997 manifestó: "[...] corresponde al Gobierno y a las otras autoridades ordenadores del gasto, ejecutar, esto es, comprometer efectivamente las correspondientes partidas hasta los montos máximos aprobados por el Congreso".

En este orden de ideas, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación respecto de los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación.

Consulta: "[...] colaboración ante el PAR CAPRECOM, con el fin de que sea pagada la acreencia que se encuentra a nombre de la ESE HOSPITAL SANTA SOFIA DE CALDAS"

Respuesta: Este Despacho una vez analizado el asunto, considera que la competencia para conocer de la solicitud frente al tema recae en la Superintendencia Nacional de Salud; por ende en virtud del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos dar traslado del mismo a su Despacho con el fin que se proceda de conformidad.

Consulta: "Que para el caso en particular y en concreto los contratos realizados por la Alcaldesa Periodo 2020-2023, generan una nulidad del pleno derecho, porque dicha particular resultó elegida incumpliendo la norma atinente a la presentación de listas únicas con candidato único del mandato del Estatuto Supremo que regula la elección de cargos públicos, en dicho desarrollo el artículo 6º de la ley 1475 de 2011, cuyo complemento el CNE expide la Resolución 1586 del 20 de junio de 2013, la cual establece el deber de comunicar por escrito el interés de realizar consultas al menos tres meses antes de la fecha señalada por el Consejo Nacional Electoral, Artículo sexto, Resolución 1586 de 2013, Consejo Nacional Electoral". (Sic)

Respuesta: En relación con el tema puntual del que trata el documento que se traslada, nos permitimos informar que una vez verificado el contenido de este se llegó a la conclusión que el peticionario, a pesar de tratarse de una suerte de denuncia electoral, la circunscribe al Decreto 028 de 2008, el cual es el instrumento contenedor y regulatorio de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones y dentro de su articulado no incluye norma alguna que pueda ser aplicada al ámbito electoral.

Adicional a lo anterior, nos permitimos informar que el Municipio de Paujil – Caquetá no ha sido objeto de medida alguna en el marco de la Estrategia mencionada.

Así las cosas, nos permitimos dar traslado de esta consulta por considerarlo un asunto de su competencia; lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

### C. Oficios revisados.

- Radicado entrada 1-2024-054763 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital San José de Marsella - Risaralda. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado. Subtema: Modificación PSFF ESE. Oficio No. 1166.
- Radicado entrada 1-2024-053811 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes - Antioquia. Tema: Presentación propuesta ajustada de PSFF ESE. Subtema: Resolución 1342 de 2019.
- Radicado entrada 1-2024-054753 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital San José de Marsella - Risaralda. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado. Subtema: Modificación PSFF ESE. Oficio No. 1166.
- Radicado entrada 1-2024-054378 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE BELLOSALUD de Bello - Antioquia. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- Radicado entrada 1-2024-053093 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital San Juan de Dios de Valparaíso - Antioquia. Tema: Presentación propuesta ajustada de PSFF ESE. Subtema: Resolución 1342 de 2019.
- Radicado entrada 1-2023-057136 No. Expediente 25712/2024/OFI ASUNTO Evaluación Informe de Monitoreo - Ministerio de Salud y Protección. Vigencia 2022.
- Radicado entrada 1-2024-053064 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital San José de La Gloria - Cesar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF de Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo 20 001 33 31 004 2012 00162 00.
- Radicado entrada 1-2024-055861 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital San Juan de Puerto Rico de Tiquisio - Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF de Empresas Sociales del Estado - ESE.
- Radicado entrada 1-2024-052957 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta consulta Entidad: ESE Centro Hospital Las Mercedes de Roberto Payán - Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado. Subtema: Transacción. Pasivos. Artículo 9 de la Ley 1966 de 2019.
- Radicado entrada 1-2023-057136 No. Expediente 25712/2024/OFI ASUNTO Evaluación Informe de Monitoreo - Ministerio de Salud y Protección. Vigencia 2022.
- Radicado entrada 1-2024-047870 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Hospital Santo Tomas Villanueva - La Guajira. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF - Empresas Sociales del Estado ESE.

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 7 de 13
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- Radicado entrada 1-2024-049108 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital María Auxiliadora de Íquira - Huila. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado. Subtema: Modificación PSFF ESE.
- Radicado entrada 1-2024-049108 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital María Auxiliadora de Íquira - Huila. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado. Subtema: Modificación PSFF ESE.
- Radicado entrada 1-2024-049927 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital María Auxiliadora de Íquira – Huila. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado. Subtema: Recursos PSFF ESE.
- Radicado entrada 1-2024-043412 No. Expediente 793/2024/GEA Asunto: Traslado por Competencia MSPS. Radicado Nro. 1-2024-043412 Tema: Solicitud de información para la adopción de un nuevo permiso Especial de permanencia para los ciudadanos venezolanos.
- Radicado entrada 1-2024-043412 No. Expediente 793/2024/GEA Asunto: Traslado por Competencia MEN. Radicado Nro. 1-2024-043412 Tema: Solicitud de información para la adopción de un nuevo permiso Especial de permanencia para los ciudadanos venezolanos.
- Radicado entrada 1-2024-043412 No. Expediente 793/2024/GEA Asunto: Traslado por Competencia. Ministerio de Trabajo. Radicado Nro. 1-2024-043412 Tema: Solicitud de información para la adopción de un nuevo permiso Especial de permanencia para los ciudadanos venezolanos.
- Radicado entrada 1-2024-048281 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Tema: Registro presupuestal cuotas de recuperación. Subtema: CCPET.
- Radicado entrada 1-2024-049766 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local Ismael Roldán Valencia de Quibdó – Chocó. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado
- Radicado entrada 1-2024-038043 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad Territorial: Coveñas – Sucre. Tema: Clasificación Transferencias a Empresas Sociales del Estado. Subtema: CCPET.
- Radicado entrada 1-2024-049952 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital San Juan de Sahagún - Córdoba. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado ESE. Subtema: Ejecutivo 70 001 33 33 006 2019 00028 00.
- Radicado entrada 1-2024-038043 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a consulta. Entidad Territorial: Coveñas – Sucre. Tema: Clasificación Transferencias a Empresas Sociales del Estado. Subtema: CCPET.
- Radicado entrada 1-2024-048453 No. Expediente 190/2024/GEA Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Centro de Salud de Colosó - Sucre. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado - ESE. Subtema: Ejecutivo 70 001 33 33 007 2016 00092 00
- No. Expediente 27/2021/D028-PREDI Asunto: Anuncio de visita oficial entre los días 18 al 20 de junio de 2024. Entidad territorial: Departamento de Caquetá. Tema: Seguimiento al Plan de Desempeño en virtud de la aplicación del Decreto 028 de 2008. Subtema: Sector – Salud.

<b>Código:</b> Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b> 22-03-2019	<b>Versión:</b> 3	<b>Página:</b> 8 de 13
------------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------

- Radicado entrada 1-2024-047215 No. Expediente 24107/2024/OFI Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Salud Pereira - Risaralda. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero ESE.
- No. Expediente 23771/2024/OFI Asunto: Solicitud revisión proyecto de acto administrativo. Entidad: ASOBANCARIA. Tema: Resolución Cuenta Maestra y Encargo Fiduciario – PSFF ESE. Subtema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de Empresas Sociales del Estado - PSFF ESE.
- Asunto: Respuesta a consulta. Entidad: ESE Centro Hospital Divino Niño de Tumaco - Nariño. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero -PSFF Empresas Sociales del Estado. Subtema: Ejecutivo 52835 3333 001 2024 00039 00.
- Asunto: Respuesta a derecho de petición. Entidad: ESE Clínica Girón. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF Empresas Sociales del Estado. Subtema: Ejecutivo 68001 33 33 05 2022 00331 00.
- Asunto: Respuesta a solicitud. Entidad: ESE Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes – Antioquia. Tema: Presentación propuesta ajustada de PSFF ESE. Subtema: Resolución 1342 de 2019.
- Asunto: Respuesta a solicitud de información. Entidad: ESE Hospital Local de Turbaco - Bolívar. Tema: Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero PSFF – Empresas Sociales del Estado. Subtema: Proceso Ejecutivo 13001 33 33 003 2009 00274 01.

#### **D. Respuesta a Acciones de Tutela.**

- Respuesta Acción de Tutela Rdo. 680014189001-2024-00392-00. Accionante: SANDRA ORDOÑEZ SÁNCHEZ. Accionado: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA. Vinculado: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

#### **E. Comentario Normas.**

- Comentarios Texto de ponencia para tercer debate del Proyecto de ley 270 – 2024 Senado, 272 - 2022 Cámara “por medio de la cual se prohíben las mal llamadas “terapias de conversión” para obligar a las personas a corregir y/o reprimir su orientación sexual, identidad y expresión de género (ECOSIEG), se establecen agravantes penales para las prácticas violentas con ese fin y se promueve la no discriminación y la no patologización por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”
- Comentarios Derecho de Petición H.R. Alfredo Mondragón Garzón.

#### **F. Reuniones.**

- Fecha: 04/06/2024. Tema: Entrevistas candidat@s pasantía 2024-II.
- Fecha: 06/06/2024. Tema: Análisis Caso Córdoba.
- Fecha: 17/06/2024. Tema: REPAC Ampliado Mis.4.5'

#### **G. Otros.**

- Actualización del normograma proceso Mis.4.8
- Correo electrónico: Efectuada la revisión del Acta de la Reunión No. 004 del 12 de junio de 2024 de la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario de Sincelejo,

se identificó que se efectuó la presentación de la propuesta del PSFF ante la Junta Directiva, la cual fue aprobada por la misma, y se autorizó su presentación ante el Departamento y su radicación al MHCP, en este sentido, cumple con lo establecido en la norma y en la Guía Metodológica; igualmente se verificó que cuenta con todas las firmas.

- Revisión y ajuste del Proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta la celebración y ejecución de los contratos de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos o de la Cuenta Maestra y de la Cuenta Maestra para pagos electrónicos – PSE de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto", de acuerdo con los comentarios realizados por ASOBANCARIA.
- Solicitud numeración, fechado y firma de 3 Resoluciones.

El avance de esta actividad incluida en el plan de acción asociado al contrato mencionado del presente informe, así como los productos resultantes de la misma, fueron reportados y debidamente anexados al Sistema de Monitoreo a la Gestión Integral SMGI, en el módulo "Seguimiento a Contratos Grupo 028 Vigencia 2023" diseñado por la Oficina Asesora de Planeación para la Dirección General de Apoyo Fiscal. Pueden ser consultados en el reporte de todas las acciones para esta actividad y para el presente periodo de reporte en el *link*:

https:

[https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=4&mdl=pln&\\_sveVrs=100620230906&&mis=pln-1](https://wapps.minhacienda.gov.co/sve/pln/pln?soa=4&mdl=pln&_sveVrs=100620230906&&mis=pln-1)

En dicho *link* se puede evidenciar sobre el sistema, la conformidad del supervisor con el cumplimiento de las acciones desarrolladas por el contratista para esta actividad. El cumplimiento también puede ser revisado a través de la ruta [minhacienda.gov.co](https://wapps.minhacienda.gov.co), en adelante entrar al icono SMGI y en el módulo de planes y luego en consultar pueden incluirse los datos del contratista y el periodo de reporte correspondiente al presente informe.

## **2. REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN CONTRACTUAL EN LOS PROCESOS QUE REQUIERA ADELANTAR LA DAF A TRAVÉS DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LICITACIONES Y PROCESOS ESPECIALES.**

Avance:

Durante lo corrido del presente periodo se realizaron las siguientes acciones o tareas, de conformidad con la presente actividad:

### **A. Se realizaron los siguientes trámites y actividades:**

- Remisión de correos a través de los cuales se solicitaron los documentos requeridos para el proceso contractual 2024 de cuyos contratos tienen previstos iniciar de acuerdo con el PAA en agosto de 2024.
- Recepción y revisión de los documentos actualización correspondientes a los futuros contratistas cuyos contratos se encontraban programados en el PAA para iniciar en agosto de 2024.
- Actualización y envío al Grupo de Contratación Directa del Cuadro de Contratistas nuevos y aumento de honorarios superior al 5.1%.

<b>Código:</b>	Apo.4.1.Fr.16	<b>Fecha:</b>	22-03-2019	<b>Versión:</b>	3	<b>Página:</b>	10 de 13
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	----------

- Actualización del Plan Anual de Adquisiciones en el Aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Ajuste del Estudio Previo para la contratación del suministro de tiquetes aéreos de conformidad con los requerimientos efectuados por el asesor del Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales y la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Ajuste de la Ficha Técnica de Bienes, Productos y Servicios (FTP) de acuerdo con los requerimientos de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Elaboración de la Carta de Intención respecto del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos para la contratación de suministro de tiquetes.
- Ajuste de la Ficha Técnica de Negociación de acuerdo con los requerimientos de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- Elaboración de dos estudios previos correspondientes a las contrataciones programadas para iniciar en el mes de agosto de 2024.
- Ajuste del documento de justificación de solicitud para la autorización de vigencias futuras para las vigencias 2025 y 2026 correspondiente al Contrato de Suministro de Tiquetes aéreos.
- Ajuste del documento Apo.3.Pro.1.Ins.2.Fr.3 Análisis trámite de Vigencia Futura correspondiente al Contrato de Suministro de Tiquetes aéreos.
- Correo electrónico: De manera atenta, nos permitimos atender los requerimientos en el siguiente sentido: Contrato actual. Se remite anexo copia del Contrato de Suministro No. 2.011-2022 suscrito entre en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y PUBLICA S.A.S. Igualmente se anexa los Otrosí No. 1 y 2. Que tipo de contratación es?, pues no se especifica claramente en ninguno de los anexos. Se trata de un Contrato de Suministro, el cual se llevó a cabo en la vigencia 2022 y se realizará en la presente vigencia a través de la modalidad de Selección Abreviada. Se incluye en la Justificación, página 5. Se remite anexo. En la justificación es necesario incorporar el artículo 7 del decreto 444 de 2023. Se incluye en la justificación. Página 5. Se remite anexo.
- Correo electrónico: nos permitimos informar que a través del SIED se radicó la solicitud de Otrosí del Contrato de Suministro No. 2.011-2022 suscrito con PUBLICA S.A.S, en la cual se anexaron los siguientes documentos, los cuales igualmente se remiten adjuntos al presente correo. Es importante precisar que en el documento de justificación de modificación se realizaron cambios respecto de los supervisores de la DGRESS y DGPM. Justificación para obtener autorización para el trámite de la modificación debidamente suscrita por los Supervisores. Pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones (SGTH, DAF, DGRESS y SGR). Radicado 2-2024-023685. Solicitud autorización de la prórroga dirigida al Representante Legal de PUBLICA S.A.S. Radicado 1-2024-039384. Respuesta aprobación de la prórroga de PUBLICA S.A.S. Certificado de Existencia y Representación del Contratista. Copia de la Cédula del Representante Legal. Pago de seguridad social y parafiscales del Contratista. RUT. Reporte de pagos Oracle. Reporte del contrato de Oracle.
- Elaboración de la relación de contratos de la DAF presentando varias alternativas de terminación y los recursos requeridos.
- Revisión y ajuste documento sobre la situación organizacional de la DAG a junio 2024.
- Correo electrónico: Terminaciones Anticipadas de Mutuo Acuerdo. Respecto de las Terminaciones Anticipadas de Mutuo Acuerdo, en la vigencia 2023 se realizaron tres (ALEX FERNANDO BUITRAGO HURTADO, MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ

LOZANO y MELISSA SUSANA RUIZ SAENZ) y en 2024, una (ALBA JEANNETTE CORREDOR RAMIREZ).

<b>TERMINACIONES ANTICIPADAS</b>	
2023	2024
3	1

Cesiones. En relación con las Cesiones, en la vigencia 2023 se realizaron ocho (MATEO BASTIDAS LEGARDA, ANDREA CARVAJAL MARÍN, VIVIAN ANDREA CANTOR AVILA, ANYI YULIET QUEVEDO BURBANO, ALEJANDRA RODRÍGUEZ MEDINA, YESIKA KATERINE SÁNCHEZ SANABRIA, LUISA FERNANDA CORREDOR GUEVARA y JULIANA ISABEL GUAQUETA SANTOFIMIO) y para 2024 , tres (JEOVANNY SALAS SANCHEZ, JULIANA ISABEL GUAQUETA SANTOFIMIO y PAULA ANDREA SOTO CABAL).

<b>CESIONES</b>	
2023	2024
8	3

Es importante precisar que la mayoría de las cesiones realizadas en 2023 correspondieron a escalera, es decir que se cedió el Contrato a personas que se encontraban vinculadas a la DAF y así sucesivamente, en este sentido, aún se encuentran vinculadas algunas de estas personas.

Contratistas que no continuaron prestando sus servicios a la DAF que no se encuentran incluidos en las categorías anteriores. Frente a los Contratistas que no continuaron prestando sus servicios a la DAF, que no se encuentran en las categorías de Terminación Anticipada y Cesión, es decir a los cuales se les terminó en contrato de manera natural pero no continuaron, se tiene lo siguiente:

<b>NO CONTINUIDAD</b>	
2023	2024
9	1

- Elaboración del proyecto de Acta de Terminación Anticipada y de Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.130-2024.
- Correo electrónico. De manera atenta, nos permitimos solicitar la asesoría y orientación al Grupo de Contratación Directa para la revisión de la estructuración técnica y la definición de la estructuración jurídica del proceso que si indica a continuación: Tipo de trámite: Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 3.130-2024. Fecha de inicio programada para el inicio de la Terminación Anticipada: 09 de julio de 2024. Línea correspondiente dentro del PAA: DAF-48- EDDIER ANDRES CAMACHO UTIMA. Nombre del Enlace designado por la DAF: Maria Adelaida Berdugo Arango. Correo electrónico: [maría.berdugo@minhacienda.gov.co](mailto:maría.berdugo@minhacienda.gov.co). Para el efecto, se adjuntan la totalidad de los documentos que se menciona a continuación, los cuales se encuentran denominados de acuerdo con el instructivo de organización de los expedientes. Adicionalmente se remite el proyecto del memorando a través del cual se formalizaría la solicitud de terminación anticipada y la solicitud efectuada por EDDIER ANDRES CAMACHO UTIMA a través del SIED [...]
- Solicitud designación supervisor temporal contratos DAF. designar temporalmente como supervisora de los contratos que se relacionan a continuación a la Doctora

Nidia Maria Fernandez Gordillo, Profesional Especializado de la Dirección General de Apoyo Fiscal, desde el 24 de junio al 15 de julio de 2024, durante las vacaciones de la Doctora Elsa Johanna Peñaloza Guzman, Subdirectora de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1687 del 17 de junio de 2024.

No. CONTRATO	NOMBRE
3.142-2024	ALEJANDRO GUTIÉRREZ GIRALDO
3.121-2024	CESAR AUGUSTO JUNIOR VILARDY SANTOS
3.172-2024	GILBERTO ENRIQUE TEJADA LEMA
3.175-2024	HENRY LEONIDAS ORTIZ OSORIO
3.145-2024	HERNANDO ALBERTO DE JESÚS ROCHA JULIAO
3.188-2024	JOAN MALDONADO SANDOVAL
3.059-2024	JOSÉ ARMANDO TOBARIA RODRÍGUEZ
3.196-2024	JOSE FERNANDO BEDOYA HASBÚN
3.137-2024	JOSÉ LEONARDO PUERTO CORREDOR
3.091-2024	LUZ HELENA GIRALDO LÓPEZ
3.070-2024	MARIA MAGDALENA GUERRERO OSPINA
3.136-2024	RICARDO ALFREDO LUNA CANO
3.210-2024	ROCIO AIDEE GONZÁLEZ ROMERO
3.211-2024	SANDRA MARITZA PIÑEROS CASTRO

- Solicitud reasignación supervisión a la Doctora Elsa Johanna Peñaloza Guzman, Subdirectora de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal, teniendo en cuenta que por necesidades del servicio, a través de la Resolución No. 1885 del 27 de junio de 2024 se efectuó la interrupción de las vacaciones.
- Trámite a través del SIED los memorandos y oficios relacionados con la actividad contractual desarrollada en el presente mes.

#### B. Reuniones.

- Fecha: 12/06/2024. Tema: Revisan Estudios Previos Adquisición Tiquetes.
- Fecha: 20/06/2024. Tema: Revisión suministro de tiquetes.

**Productos del contrato** Los productos y entregables asociados a cada una de las obligaciones del contrato que fueron incluidos anteriormente, pueden ser consultados a través de los aplicativos con los que cuenta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



MARIA ADELAIDA BERDUGO ARANGO  
CONTRATISTA

En mi calidad de supervisor (a) del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.

Código: Apo.4.1.Fr.16

Fecha: 22-03-2019

Versión: 3

Página: 13 de 13

El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.

SEDANO

MORALES ROSITA

Firmado digitalmente por  
SEDANO MORALES ROSITA  
Fecha: 2024.07.10 07:14:22 -05'00'

**ROSITA SEDANO MORALES  
SUPERVISORA**

OLIVERA

VILLANUEVA

FERNANDO

Firmado digitalmente por  
OLIVERA VILLANUEVA FERNANDO  
Fecha: 2024.07.10 10:56:17 -05'00'

**FERNANDO OLIVERA VILLANUEVA  
SUPERVISOR**